

Art. 57. *Procedimiento*.—En todos los casos en que existiera un problema laboral de tipo colectivo, éste se someterá a la línea jerárquica.

Agotado este procedimiento, y en caso de disconformidad, se pasará al Jurado de Grupo, debiendo mantenerse los sistemas establecidos por la Dirección hasta tanto no exista acuerdo de este Órgano o Autoridad laboral competente.

CAPITULO X

Comunicaciones

Art. 58. *Comunicaciones al personal*. Las comunicaciones o notificaciones referentes a promociones, cambios de puesto por promoción, resultados de exámenes, peticiones y reclamaciones de revisiones de valoración y premios y sanciones deberán hacerse por escrito

CAPITULO XI

Disposiciones finales

Art. 59. *Retroactividad*.—Los efectos económicos que se derivan del presente Convenio surtirán efecto desde el 1 de enero de 1970.

Art. 60. *Efectos económicos*.—Las partes que han convenido estos acuerdos consideran que la aplicación del Convenio no implica una repercusión en los precios de los productos propios de la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.».

Asimismo, consideran las partes contratantes que la reducción de la jornada de trabajo a una parte del personal, en una hora semanal, no supone menoscabo alguno en la producción de la Empresa.

Art. 61. *Particularidades del «Grupo EPBC», de Madrid*. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el personal del «Grupo EPBC», de Madrid, se regirá por las disposiciones siguientes, que serán de preferente y exclusiva aplicación, en vez de la regulación general.

a) La retribución anual se pagará distribuida en catorce pagas al año.

b) Queda suprimido el hasta ahora existente sistema de prima de mérito.

El importe de las mismas, en el porcentaje correspondiente, se incrementará al sueldo de calificación en concepto de prima fija.

Para ello, en el Jurado del Grupo se redactará la oportuna tabla de sueldos de calificación resultantes, comprendiendo el salario de calificación más la prima fija. Queda, por tanto, suprimida toda prima variable.

c) La antigüedad se establecerá para que resulte al mismo valor en pesetas año que en los restantes grupos de «General Eléctrica Española».

Estos valores son los siguientes, por quinientos:

| Grados | Importe anual | Importe mensual | Grados | Importe anual | Importe mensual |
|--------|---------------|-----------------|--------|---------------|-----------------|
| 1 | 3.360 | 240 | 10 | 5.584 | 398 |
| 2 | 3.556 | 254 | 11 | 5.908 | 422 |
| 3 | 3.766 | 269 | 12 | 6.250 | 446 |
| 4 | 3.982 | 285 | 13 | 6.613 | 472 |
| 5 | 4.214 | 300 | 14 | 6.996 | 500 |
| 6 | 4.457 | 318 | 15 | 7.402 | 528 |
| 7 | 4.715 | 336 | 16 | 7.830 | 559 |
| 8 | 4.989 | 356 | 17 | 8.284 | 591 |
| 9 | 5.278 | 377 | | | |

d) La regulación de las ayudas económicas de incapacidad laboral transitoria se establecerá mediante acuerdo en el Jurado del Grupo, sobre la base de igualdad de trato para todo el personal, acogiéndose al sistema de base de cotización mejorada de la Seguridad Social.

e) Tanto el personal obrero como empleado cobrará una cantidad fija al mes (sueldo), que será la que figura en las tablas salariales bajo la denominación de «Sueldo calificación mes», en la que está incluida la parte correspondiente a los domingos y festivos.

De esta cantidad se deducirá, en su caso (y con idéntico régimen para obreros y empleados), el importe de las horas de ausencia y retrasos al valor del precio hora. Este precio hora se calculará por la fórmula:

Sueldo calificación mes

Horas mes

Siendo:

Horario semanal x 52,14

Horas mes = $\frac{\text{Sueldo calificación mes}}{\text{Horario semanal} \times 52,14}$ 195,52

Este régimen de cómputo de pagos mensuales se aplicará para todos los conceptos retributivos, tanto en abonos como en deducciones.

f) No existirá el plus de relevos diurnos.—Por el contrario, se abonará el plus de nocturnidad al 30 por 100 del sueldo mes.

RETRIBUCION DIRECTA DEL PERSONAL (1)

Año 1970

| Grados | Personal de 45 h. semanales | | | Personal de 40 horas | |
|--------|-----------------------------|--------|---------|----------------------|--------|
| | Se anual | Se mes | Se hora | Se anual | Se mes |
| 1 | 67.216 | 4.201 | 18,47 | 59.728 | 3.733 |
| 2 | 71.120 | 4.445 | 19,55 | 63.200 | 3.950 |
| 3 | 75.264 | 4.704 | 20,09 | 66.880 | 4.180 |
| 4 | 79.632 | 4.977 | 21,39 | 70.768 | 4.423 |
| 5 | 84.240 | 5.265 | 22,15 | 74.864 | 4.679 |
| 6 | 89.136 | 5.571 | 23,50 | 79.216 | 4.951 |
| 7 | 94.304 | 5.894 | 25,92 | 83.808 | 5.238 |
| 8 | 99.776 | 6.236 | 27,42 | 88.672 | 5.542 |
| 9 | 105.552 | 6.597 | 29,01 | 93.808 | 5.863 |
| 10 | 111.680 | 6.980 | 30,70 | 99.248 | 6.203 |
| 11 | 118.160 | 7.385 | 32,48 | 105.008 | 6.563 |
| 12 | 125.008 | 7.813 | 34,36 | 111.056 | 6.941 |
| 13 | 132.256 | 8.266 | 36,35 | 117.536 | 7.346 |
| 14 | 139.920 | 8.745 | 38,46 | 124.352 | 7.772 |
| 15 | 148.032 | 9.252 | 40,69 | 131.568 | 8.223 |
| 16 | 156.608 | 9.788 | 43,05 | 139.184 | 8.699 |
| 17 | 165.680 | 10.355 | 45,54 | 147.248 | 9.203 |

(1) Sistema de dieciséis pagas anuales sin incluir los incentivos.

Las retribuciones correspondientes a 1971 serán el resultado de incrementar las señaladas en este cuadro en el incremento habido durante 1970 del coste de vida.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 12.149. Nombre, «Nuestra Señora de Valme». Mineral, cobre Hectáreas, 45. Término municipal, Córdoba.
Número, 12.153. Nombre, «Jorge». Mineral, barita. Hectáreas, 28. Término municipal, Hornachuelos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 15 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 12.095. Nombre: «Almadenes Oeste». Mineral: plomo y schellita. Hectáreas: 78. Término municipal: Alcaracejos.
Número: 12.106. Nombre: «Sócrates». Mineral: Plomo. Hectáreas: 65. Término municipal: Belalcázar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, haciendo constar que

los mismos se encuentran dentro de la zona reservada por Orden ministerial de 4 de abril de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 del mismo mes y año, para toda clase de sustancias minerales, excepto rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos.

No se admitirán nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación, y deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 15 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 3-186. Nombre: «Concepciones. Mineral: Barita. Hectáreas: 32. Término municipal: Montagut.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Gerona, 22 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, F. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Herrería.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 24.180).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de la red de baja tensión a 380-220 voltios, que arranca de la estación transformadora de Folladela, en el Ayuntamiento de Melid, compuesta de tres conductores de aluminio-acero de 33 milímetros cuadrados de sección, que alimentará diversos ramales de líneas en la parroquia de Folladela, que es propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 15 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2242-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de junio de 1970 por la que se declara la instalación de la planta de obtención de granilla de uva por «Vinumar, S. A.», en Tomelloso (Ciudad Real), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Vinumar, S. A.», para instalar una planta de obtención de granilla de uva, en su fábrica emplazada en Tomelloso (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a «La Mancha» como Zona de Preferente Localización Industrial Agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de obtención de granilla de uva a realizar en su fábrica emplazada en la localidad de Tomelloso (Ciudad Real), por «Vinumar, S. A.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria,

por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

Dos.—Incluiría en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a tres millones seiscientos veintitrés mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (3.623.394,40 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a seiscientos veinticuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas (724.076 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Cortijuelo, Azulares y otros, sita en el término municipal de Serón».

El día 10 de agosto de 1970, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Cortijuelo, Azulares y otros, sita en el término municipal de Serón, provincia de Almería, propiedad de don Antonio Gra Castaño, domiciliado en Serón (Almería), calle San Marcos, número 28, afectada por Decreto de 23 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 11 de julio de 1970.—El representante de la Administración.—4339-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de julio de 1970

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,511 | 69,721 |
| 1 dólar canadiense | no disponible | |
| 1 franco francés | 12,598 | 12,635 |
| 1 libra esterlina | 166,059 | 166,598 |
| 1 franco suizo | 16,160 | 16,308 |
| 100 francos belgas (*) | 140,087 | 140,458 |
| 1 marco alemán | 19,123 | 19,190 |
| 100 liras italianas | 11,968 | 11,981 |
| 1 florin holandés | 19,223 | 19,280 |
| 1 corona sueca | 13,397 | 13,437 |
| 1 corona danesa | 9,267 | 9,294 |
| 1 corona noruega | 9,726 | 9,755 |
| 1 marco finlandés | 16,674 | 16,724 |
| 100 chelines austriacos | 268,344 | 270,154 |
| 100 escudos portugueses | 242,620 | 243,550 |

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trata de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.